

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ordenanza N° 113 en el lapso transcurrido desde su puesta en vigencia // hace necesario una inmediata revisión parcial de sus normas;

Que la circulación en un solo sentido // en muchas de las calles de la ciudad se cumple con normalidad, pudiéndose observar lo acertado de la innovación en // tal aspecto, ya que ha traído consigo un mejor ordenamiento del tránsito;

Que, no obstante ello, y en razón del // estado de algunas calles de tierra, resulta aconsejable por el momento reducir el ámbito territorial de aplicación de // dicho sentido único de circulación;

Que, en lo que concierne a la prohibición del giro a la izquierda, se estima aconsejable su // total supresión, en razón de que la densidad del tránsito en // la mayor parte del área urbana no justifica tal medida;

Que en lo que respecta a la Ruta Nacional N° 22 se continuará con los estudios tendientes a // solucionar los graves problemas que crea en su itinerario a // través de la ciudad contemplándose la posible instalación de // semáforos en los tres principales lugares de acceso a la // misma;

Que, para solucionar situaciones momentáneas derivadas de accidentales interrupciones al tránsito // originadas por obras de extensión de servicios o de otra // índole, corresponde facultar al D.E. para que pueda decidirlo // por sí, a efectos de agilizar el trámite en estas cuestiones;

Que, como excepción, y por tratarse // del tramo más transitado de la ciudad, que canaliza toda // la circulación entre esta ciudad y la de Cipolletti, se // estima aconsejable dar doble sentido de circulación al // trecho de la calle Independencia que corre entre las // calles Córdoba y Tucumán; prohibiéndose el // estacionamiento sobre la acera Sur de dicha // arteria;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Modifícase el art. 1º) de la Ordenanza N° 113, // -- -- -- -- el que quedará redactado en la siguiente // forma: Establécese una sola mano de circulación en // sentido Norte a Sur para las calles Santiago del Estero, // Don Bosco, Almirante Brown, Pampa, Buenos Aires, // Corrientes, Córdoba y Chubut. --

Establécese una sola mano de circulación en // // sentido de Sur a Norte para las calles Misiones, // Ríoja, San

//Luis, Hipólito Irigoyen, Rio Negro, Santa Fé, Santa Cruz y/
Mendoza.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Este a Oeste para la calle Teniente Ibañez, Sargento/Cabral, Alderete, Belgrano, Juan B. Alberdi, Carlos H. Rodríguez, Independencia -salvo en el tramo que se indicará más //abajo- San Martín, Perito Moreno y Ministro Alcorta.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Oeste a Este, para las calles Gobernador Elordi, Eduardo Talero, Presidente Roca, Ministro Gonzalez, Juan B. Justo, Bernardino Rivadavia, Saraiento y Bartolomé Mitre.-

El sentido único de circulación que se establece para las calle mencionadas estará delimitado en la zona //que determinan las calles Salta, Antártida Argentina, Islas//Malvinas, Tucumán, Tierra del Fuego, Félix San Martín, Juan /Julian Lastra y Manuel Lainez.-

Artículo 2º) Agréguese como segundo párrafo al art. 2º) de la//
- - - - - Ordenanza N° 113, el siguiente: No obstante ello,
y al solo efecto del acceso a la Estación del Ferrocarril General Roca, avanzando en dirección hacia el Norte por la Avenida Olascoaga podrá desviarse hacia el Este en la forma que//se indique en la señalización a instalarse.-

Artículo 3º) Derógase el art. 4º) de la Ordenanza N° 113, en//
- - - - - todo su texto.-

Artículo 4º) Establécese que en el tramo de la calle Independencia//
- - - - - sita entre las calles Córdoba y Tucuman /la circulación será en ambos sentidos, prohibiéndose el estacionamiento sobre la acera Sur.-

Artículo 5º) Facúltase al D.E. a modificar transitoriamente -//
- - - - - las normas de tránsito establecidas por la Ordenanza N° 113 y la presente en toda ocasión en que, en razón //de trabajos efectuados en la vía pública, en obras que la -//afecten, o en cualquier otra circunstancia de excepción, tal//medida resulte aconsejable.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza fué aprobada por Decreto //
- - - - - Provincial N° 1757 de fecha 20 de diciembre de /1968, Expte. N° 2200-10211/1968, y entrará en vigencia a partir del día 29 de diciembre del corriente año 1968.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, tomen nota las Seccio-//
- - - - - nes correspondientes, dése al D.M. y cumplido -//ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.- - - - -

FDO: Dr. MARCELO J. OTHARAN INTENDENTE MUNICIPAL
Cr. LUIS RAFAEL ROS SECRETARIO DE HACIENDA.